



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de marzo de 2022, el Oficio N° 0010-2019/LDFV de la Vicepresidencia de la Liga Distrital de Ventanilla, el Memorando N° 127-2022/MDV-GD la Gerencia de Deportes, el Memorando N° 448-2022-MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 453-2022-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 116-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 972-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 04-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, mediante Oficio N° 0010-2019/LDFV de fecha 03 de marzo 2022, el Vicepresidente de la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla manifiesta que la Liga Departamental del Callao les ha remitido el cronograma deportivo 2022 con la fechas de inicio de los campeonato de fútbol de primera, segunda y tercera división; por tal motivo; solicita la actualización del Convenio de apoyo económico entra la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022/MDV-CDV

Que, a través del Memorando N° 127-2022/MDV-GD la Gerencia de Deportes emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; manifestando que; la Municipalidad de Ventanilla, tiene la facultad de promover la formación deportiva e incentivar la práctica de actividad física a través de la Gerencia de Deportes, así como de brindar apoyo técnico, legal y logístico para la instalación y funcionamiento de ligas de clubes deportivos; motivo por el que considera pertinente suscribir el Convenio materia de autos;

Que, en este contexto, señala que la propuesta del Convenio en mención tiene como objeto donar la cantidad de:

- S/ 2,500 Soles a 16 equipos de Primera División.
- S/ 1,800 Soles a 14 equipos de Segunda División.
- S/ 1,000 Soles a 12 equipos de Tercera División.
- S/ 5,000 Soles al Campeón de Primera División.
- S/ 5,000 Soles al Sub. Campeón de Primera División.
- S/ 2,500 Soles al Campeón de Segunda División.
- S/ 1,000 Soles al Sub Campeón de Segunda División.

Que, la citada Gerencia precisa que el Convenio busca propiciar la participación masiva de jóvenes deportistas del distrito de Ventanilla; así como fomentar estilos de vida saludables y la realización de actividades físicas;

Que, mediante Memorando N°448-2022-MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada la opinión técnica viable en materia presupuestaria formulada mediante Informe N° 453-2022-MDV-GPLP-SGP por la Subgerencia de Presupuesto; la cual señala que tomó conocimiento del objeto de la solicitud, el que precisa en la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla la donación de S/ 90,700.00 (Noventa Mil Setecientos con 00/100 soles) a los equipos pertenecientes a la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla, y habiéndose realizado el análisis correspondiente evidenciando saldos disponibles de los recursos asignados en el presupuesto de la Gerencia de Deportes por el rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados", que pueden ser destinados para el desarrollo del objetivo del Convenio;

Que, a través del Informe Legal N° 116-2022/MDV-GAJ de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE VENTANILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA; por estar acorde a las normas legales vigentes; en aras de contribuir al bienestar y desarrollo deportivo, de la población del distrito de Ventanilla.

Que, a través del Proveído N° 972-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de poner en consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio con la Liga Distrital de Ventanilla;

Que, por medio del Dictamen N° 04-2022-MDV-CAL de fecha 15 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022/MDV-CDV

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 04-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 04-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Deportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Deportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abogado RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE VENTANILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE VENTANILLA**, con domicilio en la Av. Ficus, calle 11 s/n – Ventanilla – Callao, representada por el señor Roberto Agustín Torres Domínguez, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 001-LDDF-FPF-2022 de fecha 08 de febrero 2022, identificado con DNI N° 25721610 en merito a la designación como Vicepresidente de la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla, y que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809, con domicilio en Av. La Playa N° 188, Ventanilla, Callao, representada por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15362822 y que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- LA LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL DE VENTANILLA, es una persona jurídica cuya finalidad es promover el desarrollo del fútbol amateur en el distrito de Ventanilla.
- LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con la personería jurídica del derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV que aprueba la nueva estructura orgánica y reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Ordenanza Municipal N° 022-2021/DMV que modifica el reglamento de organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el extremo de Reemplazar el término de mesas descentralizadas y/u oficinas desconcentradas por oficina Municipal.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

La municipalidad se compromete donar, la cantidad de S/ 2,500.00 soles a cada uno de los 16 equipos de la Primera División Amateur, la cantidad de S/ 1,800.00 soles a cada uno de los 14 equipos de Segunda División y S/ 1,000.00 soles a cada uno de los 12 equipos de la tercera división. Asimismo, la entrega de S/ 5,000.00 soles al campeón de la 1era División y S/ 5,000.00 soles al Sub Campeón del campeonato de la Primera División y la suma de S/ 2,500.00 soles al campeón de Segunda División y S/ 1,000.00 soles al Sub. Campeón de la Segunda División. De esta manera, se propicia la participación masiva de jóvenes deportistas del distrito, que a través de esta actividad tienen un espacio para realizar la práctica del deporte, para fomentar estilos de vida saludables y la realización de actividades físicas.

Todo equipo perteneciente a la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en el reglamento de Copa Perú de la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla para participar en el campeonato 2022, y en contraprestación los equipos pertenecientes a la ENTIDAD, en coordinación con la Gerencia de Deportes dictarán clases de fútbol a la población del distrito.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS OBLIGACIONES DE LA PARTES

4.1 LA ENTIDAD se obliga lo siguiente:

- a) Informar a LA MUNICIPALIDAD la lista de los equipos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para participar en el campeonato 2022.
- b) Dictar clases de fútbol a la población del distrito, en coordinación con la Gerencia de Deportes.
- c) Rendir cuenta sobre el dinero donado por la MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA a los equipos pertenecientes a la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se obliga a lo siguiente:

- a) Donar la cantidad de S/ 2,500.00 soles a cada uno de los 16 equipos de la Primera División Amateur y S/ 1,800.00 soles a cada uno de los 14 equipos de Seguridad División y S/ 1,000.00 soles a cada uno de los 12 equipos de la tercera división pertenecientes a la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla, que cumplan previamente con los requisitos establecidos para participar en el campeonato 2022. Asimismo, S/ 5,000.00 soles al Campeón de la Primera División S/ 5,000.00 soles al Sub. Campeón de Primera División S/ 2,500.00 soles al Campeón de Segunda División y S/ 1,000.00 soles al Sub. Campeón de la Segunda División; haciendo un total de S/ 90,700.00 soles.
- b) LA MUNICIPALIDAD no realizará la apertura de los campos deportivos de la Liga Distrital de Fútbol de Ventanilla ante la omisión de la rendición por parte de los equipos de Primera y Segunda división Amateur.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen fijar el plazo de duración de un año para el cumplimiento del presente convenio, que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviera contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento a través de carta y previo acuerdo por ambas partes, para lo cual suscribirá una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA NO DELEGACIÓN

Ambas partes no podrán delegar a terceros los compromisos que asumen a través de este Convenio, sin conocimiento y consentimiento de la otra parte, bajo sanción de resolución de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURIDICCIÓN

Toda discrepancia derivada a la interpretación o incumplimiento el presente convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose las partes sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios es señalados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de los domicilios, para ser considerado como válido, deberá de ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte.

De no cumplirse el requisito indicando en el párrafo anterior, las comunicaciones cursadas a los domicilios de las otras partes que se consignan en la parte introductoria del presente documento, se considerarán correctamente efectuadas y surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, a los 18 días del mes de ABRIL del 2021 del dos mil veintidós.



ROBERTO AGUSTÍN TORRES DOMÍNGUEZ
VICE PRESIDENTE
ROBERTO AGUSTÍN TORRES DOMÍNGUEZ
Vice Presidente
Liga de Fútbol de Ventanilla



PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla

